

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023 | 10 | 3
VIGENCIA: 2023 | 10 | 7 | 2024 | 10 | 6



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5650004429	SNM694	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	0	2006
PASAJEROS	MARCA	CARRROCERIA			
18	HYUNDAI	CERRADA			
LÍNEA VEHICULO	COUNTY				
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
D4DB5268153	KMJHD17BP6C029827	0	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SARAZA BARBOSA IVAN		3024578845	CC	79259855	ENVIGADO
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	565	9999	AT1502 5650004429	ENVIGADO	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTIVA	TASA RUMT	AMPAZO POR VICTIMA	
920	\$ 513.200,00	\$ 266.800,00	\$ 2.100,00	HASTA	
TOTAL A PAGAR: \$ 782.100,00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
				263,13 ¹	
				701,68 ²	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				8,77	
				HASTA	
				180	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
				750	
FIRMA AUTORIZADA					

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tengo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente, de tránsito el reembolso por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Requerir al prestador de servicios de salud del país pueda negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 1675 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRIS solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificaciones voluntarias de la vigencia por duplicidad de empresas:

La vigencia puede modificarse la vigencia de la póliza de forma voluntaria y exclusivamente en materia del seguro de responsabilidad civil que se considere la existencia de duplicidad de empresas y pago de prima a la póliza del mismo vehículo. (Circular Cartera 013 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Deberes del asegurado:

Acreditarse a la compañía de seguros para que registre, almacene, administre, transfiera y reporte a las autoridades legalmente autorizadas y aquellas que consten en el RUNT. Junto a este último caso, el asegurado debe proporcionar a las autoridades la información derivada del presente seguro de responsabilidad civil que las autoridades que tienen a su cargo el cumplimiento de las leyes y reglamentos de tránsito y de los seguros en el tránsito, así como las obligaciones y responsabilidades y el pago de la póliza y demás servicios que surtan del presente contrato, el cual constará y quedará aceptado en todos sus puntos.

Deberes: Pagar los costos de los servicios de salud que sean necesarios para el tratamiento de las víctimas de los accidentes de tránsito, así como los costos de los servicios de salud que sean necesarios para el tratamiento de las víctimas de los accidentes de tránsito, así como los costos de los servicios de salud que sean necesarios para el tratamiento de las víctimas de los accidentes de tránsito.

Tipos de cobertura gastos médicos:
1. Gastos médicos: 100, 120, 140, 160, 180, 200, 220, 240, 260, 280, 300, 320, 340, 360, 380, 400, 420, 440, 460, 480, 500, 520, 540, 560, 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, 760, 780, 800, 820, 840, 860, 880, 900, 920, 940, 960, 980, 1000.
2. Gastos de honorarios: 100, 120, 140, 160, 180, 200, 220, 240, 260, 280, 300, 320, 340, 360, 380, 400, 420, 440, 460, 480, 500, 520, 540, 560, 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, 760, 780, 800, 820, 840, 860, 880, 900, 920, 940, 960, 980, 1000.
3. Gastos de honorarios: 100, 120, 140, 160, 180, 200, 220, 240, 260, 280, 300, 320, 340, 360, 380, 400, 420, 440, 460, 480, 500, 520, 540, 560, 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, 760, 780, 800, 820, 840, 860, 880, 900, 920, 940, 960, 980, 1000.